



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 75/2024, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Se ha recibido en este Gabinete Jurídico, consulta de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social relativa al asunto de referencia.

El presente informe se emite en virtud del artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Memoria de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia por la que se modifica el Decreto
- Resolución de la Consejera de Bienestar Social por la que se inicia el expediente.
- Texto del proyecto de Decreto.
- Informe de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social.
- Informe sobre Impacto por Razón de Género.
- Informe del Coordinador de Calidad de la Consejería de Bienestar Social.
- Informe Inspección General de Servicio





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El proyecto de Decreto se dicta en ejercicio de las competencias de carácter exclusivo que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1. 1 de su Estatuto de Autonomía) y de asistencia social y servicios sociales (artículo 31.1. 20 del citado Estatuto).

La norma sometida a informe del Gabinete Jurídico únicamente realiza una ampliación de los plazos previstos para su implementación por lo que su regulación es de carácter meramente organizativo y no contiene regulación de carácter sustantivo.

No concurren los requisitos del artículo 54.1.4 de la Ley 11/2003, por lo que no es necesario el informe del Consejo consultivo.

Formalmente, el Decreto debe adoptar la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL DECRETO

El texto sometido a informe se inicia con un preámbulo, un artículo único y una disposición final única.

La disposición final única del decreto regula la entrada en vigor del decreto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El decreto tiene por objeto la modificación del Decreto 75/2024, de 29 de octubre, por el que se regula la participación económica de las personas beneficiarias en la financiación de determinados servicios del sistema para la Autonomía y





Atención a la Dependencia y del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

El motivo de tal modificación se basa en la necesidad de ampliar el plazo de entrada en vigor del Decreto 75/2024, de 29 de octubre, que, según su disposición final séptima, se fija en nueve meses desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y que sería el 8 de agosto de 2025. Esto es debido a la dificultad de concluir los procesos de adaptación necesarios para su cumplimiento por lo que se propone modificar la vacatio legis de dicho Decreto, pasando de 9 meses a 12 meses.

Examinado el contenido del proyecto de Decreto puede afirmarse que el mismo se adjunta tanto al marco normativo descrito anteriormente como al resto del ordenamiento jurídico sin que proceda por ello efectuar observación alguna de carácter esencial.

CONCLUSIONES

Primera.- El proyecto de Decreto se dicta en ejercicio de las competencias de carácter exclusivo que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1. 1 de su Estatuto de Autonomía) y de asistencia social y servicios sociales (artículo 31.1. 20 del citado Estatuto).

Segunda.- El proyecto de Decreto que se informa deberá ser sometido a aprobación del Consejo de Gobierno y para ello ha de ir acompañado de la documentación que exige la normativa de aplicación, en particular, las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno

Tercera.- Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013 de 17 de octubre, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite informe favorable al





Decreto .../2025, de ... de ..., por el que se modifica el Decreto 75/2024, de 29 de octubre, por el que se regula la participación económica de las personas beneficiarias en la financiación de determinados servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia y del sistema público de servicios sociales de Castilla-La Mancha.

Es todo cuanto este Gabinete Jurídico tiene el honor de informar, no obstante V.I. resolverá lo que estime más acertado.

En Toledo a fecha de firma

Directora de los Servicios Jurídicos

Firmado digitalmente el 28-07-2025
por Maria Belen Lopez Donaire
con NIF 03878872Z

M^a Belén López Donaire